



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO – AREQUIPA
COMITÉ DE SELECCIÓN ESPECIAL-OXI-MDCC



CIRCULAR N°02-2026-CE/PS002/MDCC

PARA : Empresas Privadas interesadas en el Proceso de Selección N° 002-2026-CE-MDCC-LEY 29230: Contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de supervisar la ejecución y liquidación del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA JORNADA ESCOLAR COMPLETA TÉCNICO PRODUCTIVO EN LA I.E. CRISTO MORADO, ASENTAMIENTO POBLACIONAL ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CIUDAD MUNICIPAL ZONA VII CONO NORTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA” CUI: 2516084.

DE : Comité Especial conformado por Resolución de Alcaldía N°014-2026-MDCC

ASUNTO : ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

REFERENCIA: Ley N° 29230 y Reglamento de la Ley N° 29230

FECHA : 19 de febrero del 2026

El Comité Especial conformado por Resolución de Alcaldía N°014-2026-MDCC, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230), pone en conocimiento a las Empresas Privadas (O CONSORCIO) interesadas del PROCESO DE SELECCIÓN N°002-2026-CE-MDCC-LEY 29230 para la selección de la Entidad Privada Supervisora responsable de supervisar la ejecución y liquidación del siguiente proyecto:

N°	Código Único de la inversión	Nombre de la inversión
1	2516084	“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA JORNADA ESCOLAR COMPLETA TÉCNICO PRODUCTIVO EN LA I.E. CRISTO MORADO, ASENTAMIENTO POBLACIONAL ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CIUDAD MUNICIPAL ZONA VII CONO NORTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA”

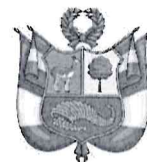
Que, el comité informa que, de acuerdo con el cronograma del proceso de selección, se procedió a absolver las consultas y observaciones realizadas por los participantes registrados, como son:

1. EDWARD CONZA CAÑARI formuladas mediante Carta N°002-2026-SUPERVISOR OXI IE CRISTO MORADO/MDCC con trámite documentario N°260210M227 de fecha 10/02/2026.
2. CRUZ QUISPE OSCAR ARMANDO formuladas mediante Carta N°002-2026-OACQ con trámite documentario N°260210M112 de fecha 10/02/2026.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro



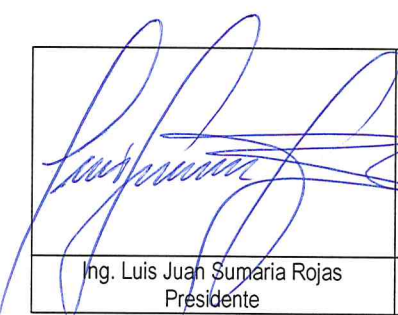
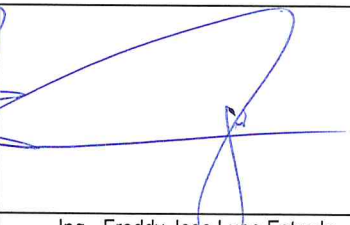
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO – AREQUIPA
COMITÉ DE SELECCIÓN ESPECIAL-OXI-MDCC



3. PICOAGA representado por el Sr. Carlos Humberto Mendoza Picoaga, quien formula las consultas mediante Carta N°012-2026-PICOAGA-OXI, mediante trámite documentario N°260210M215 de fecha 10/02/2026.
4. CHAPAQ GEPRO SAC. representado por el Gerente General – Marcelo José Cuentas Mercado, mediante Carta N°002-2026-QPQ-RL con trámite documentario N°260210M186 de fecha 10/02/2026.

Al fin de proseguir con la absolución de consultas y observaciones, se continuo el acto administrativo emitiéndose un pliego de absolución de las mismas, el cual forma de la presente.

Atentamente,

		
Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO – AREQUIPA
COMITÉ DE SELECCIÓN ESPECIAL-OXI-MDCC



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES PROCESO DE SELECCIÓN
N°002-2026-CE-MDCC-LEY 29230

PARTICIPANTE: EDWARD CONZA CAÑARI

CONSULTA U OBSERVACIÓN N°01: Se indica la habilitación del postor es consultor de obras con especialidad en consultoría en obras urbanas, edificaciones y afines; se indica que según modificaciones en el RNP debería ser especialidad en consultoría en obras urbanas, edificaciones y afines con experiencia.

RESPUESTA: SE ACOGE, Por lo tanto, se incorpora a las bases integradas del proceso de selección citado, en el ANEXO C, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, ITEM A.2. HABILITACIÓN, Acreditación:

- Copia Simple Ruc
- Copia Simple Constancia del Registro Nacional de Proveedores del Estado, Capítulo Consultor de Obras y con Especialidad en CONSULTORIA EN OBRAS URBANAS EDIFICACIONES Y AFINES CON EXPERIENCIA.
- Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el estado o copia simple de la habilitación.

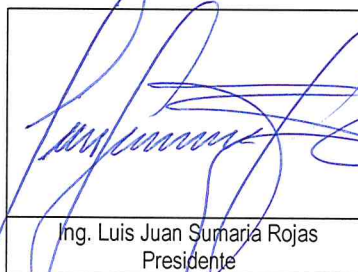
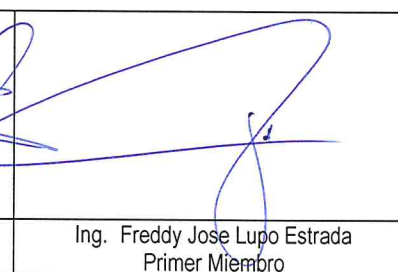
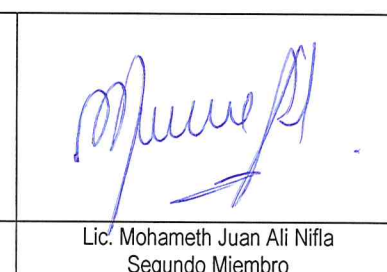
CONSULTA U OBSERVACIÓN N°02: Infraestructura se indica (01) ubicada en el área designada en la obra o de no contar con suficiente espacio, se podrá ubicar en cercanías a la obra, se indica que contar con oficina de dirección y una oficina de infraestructura dentro de la provincia de Arequipa (como indica en las bases estándar Anexo N°13 de la contratación de la entidad privada supervisora, en el punto F del contenido de propuestas) por lo que debería solicitarse (02) dos oficinas, una (01) oficina administrativa dentro de la provincia de Arequipa y una (01) oficina de dirección técnica en cercanía de la obra.

RESPUESTA: NO SE ACOGE, la exigencia de una (01) oficina ubicada en la obra o en cercanía con suficiente espacio para reuniones presenciales ya satisface plenamente las necesidades operativas de supervisión técnica y administrativa, conforme a práctica estándar en Obras por Impuestos que prioriza eficiencia logística y control centralizado. Exigir dos oficinas separadas (administrativa en Arequipa más dirección técnica en obra) generaría redundancia funcional, incremento injustificado de costos operativos y dificultad en coordinación presencial inmediata, comprometiendo la unidad de comando técnico esencial para gestión eficiente y rendición de cuentas concurrente.

CONSULTA U OBSERVACIÓN N°03: Experiencia del personal propuesto, el supervisor en obras en requisitos de calificación y factores de evaluación indica infraestructura educativa, debería incluirse el término servicios y/o usos educativos siendo el término de cierre de brechas de proyectos de inversión pública.

RESPUESTA: NO SE ACOGE. Se indica que el término servicios incluye trabajos no necesariamente de ejecución netamente de una infraestructura educativa o afines. Ya que los servicios pueden ser por ejemplo "servicio de pintado de una institución educativa" y no la ejecución de dicha infraestructura.

CONSULTA U OBSERVACIÓN N°04: Experiencia del personal propuesto el supervisor de obra en los requisitos de calificación indica cinco (05) años de experiencia por cual se solicita que la experiencia pueda ser reducida a tres

		
Ing. Luis Juan Sumariá Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO – AREQUIPA
COMITÉ DE SELECCIÓN ESPECIAL-OXI-MDCC



(3) años de experiencia en obras similares (obras de infraestructura y servicios educativos) siendo la experiencia y especialidad específica bajo Resolución Directoral N°0016-2025-EF/54.01 en la cual indica la sub especialidades y tipologías de objeto de convocatoria no configurando la capacidad del supervisor y el conocimiento adecuado de en base a los solicitado siendo 03 años la normal general establece 2 años, los pronunciamientos de la OSCE (como el N°417-2022/OSCE-DGR)

RESPUESTA: SE ACOGE, Por lo tanto, se incorpora a las bases integradas del proceso de selección citado, en el ANEXO C, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, ITEM B.3 Experiencia del personal clave obligatorio:

JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA:

- Ingeniero Civil o Arquitecto Colegiado y Habilitado, con título profesional.
- Tener mínimo ocho (08) años de Profesional colegiado sustentado con copia de colegiatura.
- Deberá acreditar experiencia efectiva mínima acumulada de tres (03) años como Supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente y/o la combinación de estos en: inspección y/o supervisión de servicios y/o consultoría de supervisión de obra y/o ejecución de obra en obras similares, que se computa desde la colegiatura. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (trasape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.
- Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante proyectos de Creación, Construcción o ampliación o remodelación o reconstrucción o rehabilitación o sustitución o mejoramiento o adecuación o la combinación de estos de: infraestructura de educación de los niveles inicial, primaria, secundaria, superior, básica regular o especial, y demás niveles y tipologías que contemple el Ministerio de Educación o institutos o bibliotecas o universidades o laboratorios o tecnológicos.

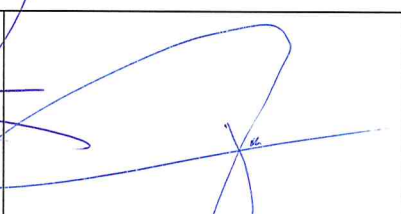
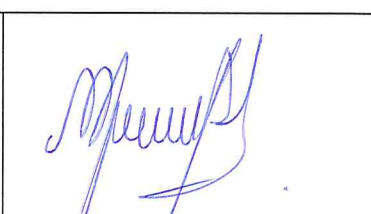
CONSULTA U OBSERVACIÓN N°05: Experiencia del personal propuesto en el especialista en seguridad y medio ambiente en la formación académica se indica solo ingeniero de seguridad o ingeniero industrial o ingeniero de materiales o ingeniero civil, lo cual se solicita puede considerar la formación académica ing. Metalúrgico o ing. Químico o ing. Ambiental, teniendo que los ingenieros pueden desarrollar la capacitación o estudios en seguridad y medio ambiente tal como identifica en la pág. 43 donde se indican la formación académica y su capacitación.

RESPUESTA: SE ACOGE, Por lo tanto, se incorpora a las bases integradas del proceso de selección citado, en el ANEXO C, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, ITEM B.3 Experiencia del personal clave obligatorio:
Ing. Especialista en Seguridad en Obra

- Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el trabajo o Ingeniero Civil o Ingeniero de Materiales o Ing. Metalúrgico o Ing. Químico o Ing. Ambiental, colegiado y habilitado, con título profesional.

CONSULTA U OBSERVACIÓN N°06: Factores de evaluación en factores referidos a la experiencia del supervisor indica dos años adicionales se indica que reducir a un año (01) adicional a los requisitos de calificación ANEXO C (obras de infraestructura y servicios educativos) siendo la experiencia y especialidad específica bajo RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0016-2025-EF/54.01 en la cual indica la sub especialidades y tipologías de objeto de convocatoria o configurando la capacidad del supervisor y el conocimiento adecuado de en base a los solicitado siendo 03 años la norma general estable 02 años, los pronunciamientos de la OSCE (como el N°4-2022/OSCE-DGR)

RESPUESTA: NO SE ACOGE, debido a que no se tiene claridad de la consulta.

		
Ing. Luis Juan Sumariá Rojas Presidente	Ing. Freddy José Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO – AREQUIPA
COMITÉ DE SELECCIÓN ESPECIAL-OXI-MDCC



CONSULTA U OBSERVACIÓN N°07: Factores de evaluación en factores referidos a la calificación del supervisor de obra la formación académica indica los niveles, pero no indica tipo de formación académica debiendo ser el objeto de convocatoria y perfil profesional en el cargo supervisión y/o residencia y/o obras por impuesto

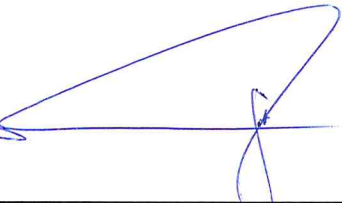
RESPUESTA: SE ACOGE, por lo tanto, se incorpora a las bases integradas del proceso de selección citado, en el ANEXO E, **B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE**

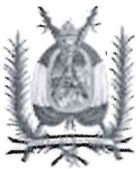
B.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA:

Criterio:

Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave como JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA considerándose los siguientes niveles:

- **NIVEL 1:** Ingeniero Civil y/o arquitecto con maestría y/o diplomado y/o especialidad vinculada al objeto de la convocatoria.
- **NIVEL 2:** Ingeniero Civil y/o arquitecto con (03) o más cursos y/o capacitaciones vinculado al objeto de la convocatoria.

		
Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo-Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO – AREQUIPA
COMITÉ DE SELECCIÓN ESPECIAL-OXI-MDCC



PARTICIPANTE: CRUZ QUISPE OSCAR ARMANDO

OBSERVACIÓN N°01: Se observa la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE OBLIGATORIO (JEFE DE SUPERVISOR DE OBRA), en cuanto a que deberá acreditar experiencia mínima acumulada de cinco (5) años supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente y/o la combinación de estos, dicha calificación mencionado resulta restrictivo a la pluralidad de postores y conllevaría un direccionamiento.

RESPUESTA: SE ACOGE, Por lo tanto, se incorpora a las bases integradas del proceso de selección citado, en el ANEXO C, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, ITEM B.3 Experiencia del personal clave obligatorio:

JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA:

- Ingeniero Civil o Arquitecto Colegiado y Habilitado, con título profesional.
- Tener mínimo ocho (08) años de Profesional colegiado sustentado con copia de colegiatura.
- Deberá acreditar experiencia efectiva mínima acumulada de tres (03) años como Supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente y/o la combinación de estos en: inspección y/o supervisión de servicios y/o consultoría de supervisión de obra y/o ejecución de obra en obras similares, que se computa desde la colegiatura. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (trasape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.
- Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante proyectos de Creación, Construcción o ampliación o remodelación o reconstrucción o rehabilitación o sustitución o mejoramiento o adecuación o la combinación de estos de: infraestructura de educación de los niveles inicial, primaria, secundaria, superior, básica regular o especial, y demás niveles y tipologías que contemple el Ministerio de Educación o institutos o bibliotecas o universidades o laboratorios o tecnológicos.

OBSERVACIÓN N°02: Se observa la EXPLIENCIA DEL PERSONAL CLAVE OBLIGATORIO (ESPECIALISTA EN CALIDAD) en cuanto a que deberá acreditar experiencia mínima acumulada de 24 meses como especialista en calidad de obras, dicha calificación mencionado resulta restrictivo a la pluralidad de postores y conllevaría un direccionamiento. Se solicita disminuir dicha cantidad a 12 meses de experiencia mínima acumulada como especialista en calidad de obras, o a la misma calificación solicitada en el proceso de convocatoria de la ejecución de obra (cantidad de participaciones en obras); ello sustentado, a fin tener mayor participación y a la pluralidad de postores.

RESPUESTA: NO SE ACOGE y se mantiene la experiencia mínima acumulada de 24 meses, debido a la envergadura y complejidad del Proyecto, Los 24 meses de experiencia mínima como especialista en calidad de obras similares es razonable y proporcional a la complejidad técnica del control de calidad en infraestructura educativa, conforme a práctica administrativa consolidada en donde este estándar es recurrente para garantizar verificación efectiva de materiales, procesos constructivos y cumplimiento normativo (ej. NTP, ensayos laboratorio, protocolos calidad).

Reducir a 12 meses comprometería la idoneidad técnica esencial para detectar defectos críticos en obras sensibles (estructuras educativas con alta carga funcional), exponiendo riesgos de fallas estructurales, sobrecostos correctivos y responsabilidad patrimonial. Se indica que es responsabilidad del comité de selección de cautelar la eficacia y experiencia en el cargo del personal propuesto.

OBSERVACIÓN N°03: Se observa el literal C. EXPERIENCIA DEL POSTOR, el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 1,421,720.36 (Un millón Cuatrocientos veintiún mil setecientos veinte con 36/100 soles). Se solicita disminuir un monto facturado acumulado a una vez el valor referencial del proceso de

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohaméth Juan Ali Nifla Segundo Miembro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO – AREQUIPA
COMITÉ DE SELECCIÓN ESPECIAL-OXI-MDCC



convocatoria a S/. 710,860.18 (Setecientos diez mil ochocientos sesenta con 18/100 soles) a fin de tener mayor participación y a la pluralidad de postores.

RESPUESTA: NO SE ACOGE. El monto facturado acumulado de S/. 1,421,720.36 durante 10 años es proporcional y razonable para la consultoría de supervisión de una obra educativa de presupuesto considerable, conforme a la práctica administrativa consolidada para procesos de esta envergadura, donde se exige la capacidad económica verificada superior al valor referencial para garantizar la calidad requerida, se indica que es responsabilidad del comité especial cautelar la eficacia y experiencia en el postor en el monto facturado.

OBSERVACIÓN N°04: Se observa que el factor de evaluación B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE B 1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA de contar con estudios NIVEL 1: Ingeniero Civil y/o Arquitecto con maestría y/o diplomado y/o especialidad y NIVEL 2: Ingeniero Civil y/o Arquitecto con tres (03) años o mas cursos y/o capacitaciones y B.1.2 CAPACITACIÓN. Se solicita suprimir dicha calificación dado que el factor mencionado resulta restrictivo a la pluralidad de postores y conlleva un direccionamiento. Así mismo en la actualidad se tiene pronunciamiento que suprimen dicho factor de evaluación.

RESPUESTA: NO SE ACOGE. La evaluación de formación académica complementaria (maestría/diplomado o 3+ cursos) para Jefe de Supervisión es razonable y proporcional, garantizando la actualización técnica esencial en normativas vigentes para obras educativas complejas. Suprimirla diluiría idoneidad sin base normativa verificable (pronunciamientos genéricos no especificados carecen de fuerza vinculante), priorizando calidad técnica sobre pluralidad indiscriminada con niveles flexibles ya previstos, se indica que es responsabilidad del área usuaria cautelar la eficacia y experiencia del personal clave.

OBSERVACIÓN N°05: Se observa la EXPERIENCIA DEL PERSONAL (JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA) tiempo experiencia en la especialidad del personal propuesto como JEFE DE SUPERVISION DE OBRA más de 7 años y de más de 5 hasta 7 años; dicha calificación mencionado resulta restrictivo a la pluralidad de postores y conllevaría un direccionamiento.

Se solicita disminuir tiempo experiencia en la especialidad del personal propuesto como JEFE DE SUPERVISION DE OBRA según los siguientes rangos

Más de 5 años

Más de 4 hasta 5 años

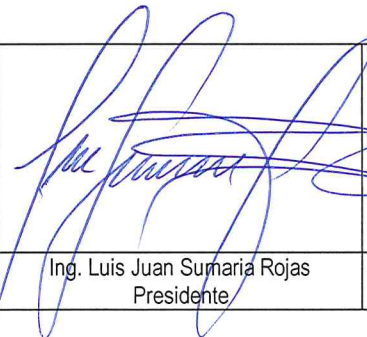
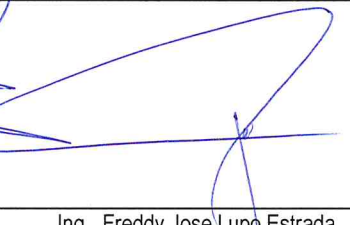
Ello sustentado, a fin de tener mayor participación y a la pluralidad de postores.

RESPUESTA: SE ACOGE PARCIALMENTE, Por lo tanto, se incorpora a las bases integradas del proceso de selección citado, en el ANEXO D, ITEM B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA: En el puntaje/ metodología para su asignación se considerarán los siguientes rangos:

Más de 4 años: [20] puntos

Más de 3 hasta 4 años: [15] puntos

A fin de ser congruente con la absolución de la observación N°01 del presente postor, para mayor participación y a la pluralidad de postores.

		
Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO – AREQUIPA
COMITÉ DE SELECCIÓN ESPECIAL-OXI-MDCC



OBSERVACIÓN N°06: No se incluye en los términos de referencia ni en las bases del proceso el REAJUSTE a los pagos de consultoría dado el tiempo de ejecución del servicio, el cual se encuentra normado. Se solicita incluir dicha fórmula de REAJUSTE para consultoría.

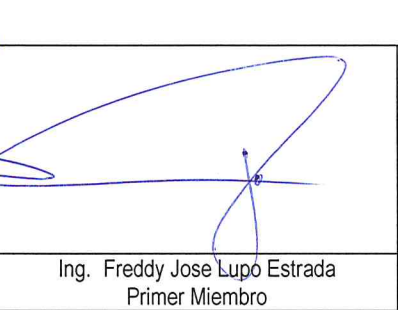
RESPUESTA: SE INCLUYE LA FORMULA DE REAJUSTE PARA LA CONSULTORIA

$$R = V \times \left(\frac{I_r}{I_o} - 1 \right)$$

- R: Monto del reajuste.
- V: Monto de la valorización mensual del servicio de consultoría.
- I_r : Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al mes en que debió efectuarse el pago.
- I_o : Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al mes del valor referencial o la fecha de la oferta.

OBSERVACIÓN N°07: Se solicita el número de consorciados a 03 participantes dado el monto de experiencia solicitado.

RESPUESTA: NO SE ACOGE. Limitar consorciados, optimiza gestión integral, unidad comando técnico y responsabilidad solidaria, evitando dilución experiencia y complejidad administrativa en obras complejas, se indica que es responsabilidad del área usuaria cautelar la eficacia y experiencia en del postor por lo cual se mantiene el número de consorciados.

		
Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO – AREQUIPA
COMITÉ DE SELECCIÓN ESPECIAL-OXI-MDCC



PARTICIPANTE: PICOAGA

OBSERVACIÓN N°01: Se observa los montos de límite inferior y superior del valor referencial siendo lo correcto: LIMITE INFERIOR: 639,774.17, LIMITE SUPERIOR: 781,946.19, considerar las pautas de las bases estándar: “Estos límites se calculan considerando dos decimales, para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo”.

RESPUESTA: SE ACOGE y se corrige el valor referencial los límites inferior y superior en LIMITE INFERIOR: 639,774.17 y LIMITE SUPERIOR: 781,946.19.

CONSULTA N°01: Se consulta al comité si la entidad para el perfeccionamiento del contrato de la entidad privada supervisora aceptará como garantía de fiel cumplimiento la retención del 10% del monto de contrato en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N°29230.

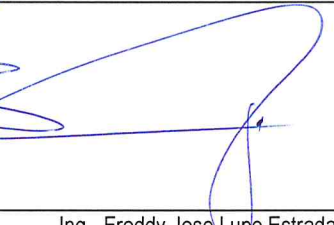
RESPUESTA: SE ACLARA que tal disposición se encuentra estipulada en el 78.2 del artículo 78 del reglamento de la Ley N°29230 es facultad del postor adjudicado acogerse a tal disposición, siempre y cuando cumpla con lo estipulado en dicho numeral.

CONSULTA N°02: Se consulta al comité respecto a la presentación de propuestas si será en acto público y participación con notario o si deberá presentarse por la mesa de partes de la municipalidad por lo que se pide aclarar y de ser el caso indicar la fecha, hora exacta y lugar del acto público.

RESPUESTA: SE PRECISA que se realizara el procedimiento de acuerdo a lo indicado en el artículo 47 del Reglamento de la Ley 29230.

CONSULTA N°03: Se solicita al comité evaluar la exigencia de contar con una oficina ubicada en el distrito de Cerro Colorado, considerando que el proceso se rige por el Reglamento de la Ley N° 29230 y que actualmente se encuentra en la etapa de selección. En dicha etapa, requerir que la oficina se encuentre en la zona de ejecución del proyecto y que cuente con mobiliario y equipos no resulta razonable ni proporcional, toda vez que aún no se ha seleccionado a la supervisión, lo cual podría generar costos innecesarios para los postores y afectar los principios de libre concurrencia y competencia.

RESPUESTA: Se absuelve la consulta, indicando que la exigencia es razonable y flexible, permitiendo copia de documentos que sustenten propiedad y/o posesión y/o compromiso de compraventa y/o alquiler (tal como indican las bases), lo que habilita presentar compromiso de alquiler sin requerir oficina física preexistente en Cerro Colorado durante etapa de selección. Esta modalidad evita costos innecesarios y preserva libre concurrencia, garantizando simultáneamente disponibilidad operativa inmediata post-adjudicación sin afectar proporcionalidad normativa (Reglamento Ley N° 29230), también se indica que es responsabilidad del área usuaria cautelar la eficacia y experiencia se indica que las bases estándar de ANEXO N°13 MODELO DE BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.

		
Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO – AREQUIPA
COMITÉ DE SELECCIÓN ESPECIAL-OXI-MDCC



CONSULTA N°04:

- Las bases solicitan cinco (5) años de experiencia al jefe de supervisión en obras similares, asimismo, en la evaluación de oferta se está solicitando 7 años para asignar el puntaje máximo lo cual resulta excesivo y limita la libertad de concurrencia de postores y profesionales al proceso, asimismo, de una revisión de las bases de la empresa financista al residente general de obra no se le exige años en experiencia sino cantidad de participaciones en obras por lo expuesto se pide reducir los años de experiencia del supervisor a tres (3) años para los requisitos de calificación.
- Se solicita considerar como obras similares para acreditar la experiencia del jefe de supervisión obras de establecimientos de salud, edificaciones de entidad públicas, edificios, establecimientos administrativos y de atención al público y de seguridad ciudadana ya que estos proyectos en su ejecución contienen componentes similares al proyecto a ejecutarse como obras civiles, mobiliario y equipamiento.

RESPUESTA:

- SE ACOGE**, Por lo tanto, se incorpora a las bases integradas del proceso de selección citado, en el ANEXO C, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, ITEM B.3 Experiencia del personal clave obligatorio:

JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA:

Ingeniero Civil o Arquitecto Colegiado y Habilitado, con título profesional.

- Tener mínimo ocho (08) años de Profesional colegiado sustentado con copia de colegiatura.
- Deberá acreditar experiencia efectiva mínima acumulada de tres (03) años como Supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente y/o la combinación de estos en: inspección y/o supervisión de servicios y/o consultoría de supervisión de obra y/o ejecución de obra en obras similares, que se computa desde la colegiatura. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.
- Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante proyectos de Creación, Construcción o ampliación o remodelación o reconstrucción o rehabilitación o sustitución o mejoramiento o adecuación o la combinación de estos de: infraestructura de educación de los niveles inicial, primaria, secundaria, superior, básica regular o especial, y demás niveles y tipologías que contemple el Ministerio de Educación o institutos o bibliotecas o universidades o laboratorios o tecnológicos.
- NO SE ACOGE** la observación de obras similares, teniendo como referencia lo establecido en la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0016-2025-EF/54.01 que aprueba el Listado de Subespecialidades y Tipologías de Obras y Consultoría de Obras en el marco de la Ley N°32069 y su Reglamento, como muestra el siguiente cuadro:

Edificación educativa	Laboratorios de investigación.
	Centros de ciencia, tecnología, innovación tecnológica o productiva y transferencia tecnológica.
	Edificación para educación de alto desempeño.
	Edificación para educación básica.
	Edificación para educación superior.
	Edificación para educación técnica.
	Edificación para educación técnico-productiva.
	Afines*.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO – AREQUIPA
COMITÉ DE SELECCIÓN ESPECIAL-OXI-MDCC



CONSULTA N°05: Se solicita considerar como obras similares para acreditar la experiencia del especialista en arquitectura obras de establecimientos de salud, edificaciones de entidad públicas, edificios, establecimientos administrativos y de atención al público y de seguridad ciudadana ya que estos proyectos en su ejecución contienen componentes similares al proyecto a ejecutarse como obras civiles, mobiliario y equipamiento.

- **RESPUESTA: NO SE ACOGE** la observación de obras similares, teniendo como referencia lo establecido en la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0016-2025-EF/54.01 que aprueba el Listado de Subespecialidades y Tipologías de Obras y Consultoría de Obras en el marco de la Ley N°32069 y su Reglamento, como muestra el siguiente cuadro:

Edificación educativa	Laboratorios de investigación.
	Centros de ciencia, tecnología, innovación tecnológica o productiva y transferencia tecnológica.
	Edificación para educación de alto desempeño.
	Edificación para educación básica.
	Edificación para educación superior.
	Edificación para educación técnica.
	Edificación para educación técnico-productiva.
	Afines*.

CONSULTA N°06: Se solicita al comité considerar como obras similares la ejecución de centros de investigación e innovación tecnológica, laboratorios de investigación, centros de especialización de universidades y centros de educación superior tecnológica, en tanto dichas obras cuentan con componentes equivalentes a los del proyecto a ejecutarse y presentan un nivel de complejidad similar por su naturaleza. En ese sentido, corresponde que sean consideradas como obras similares, en observancia del principio de igualdad de trato que rige la normativa aplicable de la Ley N° 29230.

RESPUESTA: SE ACOGE debido a que estas edificaciones cuentan con componentes equivalentes a los proyectos ejecutarse y presentan un nivel de complejidad similar por su naturaleza.

CONSULTA N°07: Se solicita reducir de tres (03) a dos (02) veces el monto del valor referencial el monto exigido para la acreditación de la experiencia en la especialidad correspondiente al factor de evaluación "Experiencia en la especialidad", a fin de garantizar la libre concurrencia de los postores; asimismo, debe considerarse que dicho requisito ya es exigido en los requisitos de calificación por lo que establecerlo en tres (03) veces el valor referencial resulta reiterativo y restrictivo, limitando la participación de postores en el proceso.

RESPUESTA: SE ACOGE el reducir de tres (03) a dos (02) veces el monto del valor referencial para acreditación de experiencia en la especialidad y corrige la reiteratividad con requisitos de calificación, promoviendo libre concurrencia sin comprometer idoneidad técnica, conforme práctica estándar en Obras por Impuestos donde el factor 2 es proporcional para diferenciación competitiva manteniendo exigencia razonable.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo-Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO – AREQUIPA
COMITÉ DE SELECCIÓN ESPECIAL-OXI-MDCC



CONSULTA N°08:

- Las Bases exigen cinco (05) años de experiencia para el Jefe de Supervisión en los requisitos de calificación y siete (07) años para obtener el puntaje máximo en la evaluación de ofertas, lo cual resulta excesivo y restrictivo, limitando la libre concurrencia de postores y profesionales. En ese sentido, se solicita establecer tres (03) años de experiencia para los requisitos de calificación y cuatro (04) años para el factor de evaluación, en aplicación de los principios de razonabilidad y proporcionalidad.
- Se solicita considerar como obras similares para acreditar la experiencia del jefe de supervisión obras de establecimientos de salud, edificaciones de entidad públicas, edificios, establecimientos administrativos y de atención al público y de seguridad ciudadana ya que estos proyectos en su ejecución contienen componentes similares al proyecto a ejecutarse como obras civiles, mobiliario y equipamiento.

RESPUESTA:

- SE ACOGE**, Por lo tanto, se incorpora a las bases integradas del proceso de selección citado, en el ANEXO C, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, ITEM B.3 Experiencia del personal clave obligatorio:
JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA:
Ingeniero Civil o Arquitecto Colegiado y Habilitado, con título profesional.
 - Tener mínimo ocho (08) años de Profesional colegiado sustentado con copia de colegiatura.
 - Deberá acreditar experiencia efectiva mínima acumulada de tres (03) años como Supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente y/o la combinación de estos en: inspección y/o supervisión de servicios y/o consultoría de supervisión de obra y/o ejecución de obra en obras similares, que se computa desde la colegiatura. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.
 - Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante proyectos de Creación, Construcción o ampliación o remodelación o reconstrucción o rehabilitación o sustitución o mejoramiento o adecuación o la combinación de estos de: infraestructura de educación de los niveles inicial, primaria, secundaria, superior, básica regular o especial, y demás niveles y tipologías que contemple el Ministerio de Educación o institutos o bibliotecas o universidades o laboratorios o tecnológicos.
- NO SE ACOGE** la observación de obras similares, teniendo como referencia lo establecido en la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0016-2025-EF/54.01 que aprueba el Listado de Subespecialidades y Tipologías de Obras y Consultoría de Obras en el marco de la Ley N°32069 y su Reglamento, como muestra el siguiente cuadro:

Edificación educativa	Laboratorios de investigación.
	Centros de ciencia, tecnología, innovación tecnológica o productiva y transferencia tecnológica.
	Edificación para educación de alto desempeño.
	Edificación para educación básica.
	Edificación para educación superior.
	Edificación para educación técnica.
	Edificación para educación técnico-productiva.
	Afines*.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO – AREQUIPA
COMITÉ DE SELECCIÓN ESPECIAL-OXI-MDCC



OBSERVACIÓN N°09: Se observa el requerimiento de presentar, como parte del Plan de Riesgos, un panel fotográfico del entorno inmediato urbano y del entorno geográfico del objeto de la contratación, toda vez que el proceso se encuentra en etapa de selección. En dicha etapa, los postores no cuentan con acceso pleno ni definitivo al entorno del proyecto, por lo que exigir información detallada y específica del lugar resulta innecesario y restrictivo. En ese sentido, dicha exigencia podría generar costos adicionales y afectar la libre concurrencia de postores, por lo que se solicita que el Plan de Riesgos requerido en esta etapa sea de carácter referencial y genera, sin exigir panel fotográfico del entorno.

RESPUESTA: NO SE ACOGE. Se aclara que se puede tener vistas por medio digitales de información geográfica y una herramienta de visualización interactiva.

OBSERVACIÓN N°10:

- En la forma de pago indican que en la etapa de ejecución de obra será pagada en tarifas mensuales lo correcto debería ser pagada de forma mensual o por valorizaciones mensuales ya que el plazo de obra es de 365 días calendarios lo cual no es lo mismo que 12 meses, por lo tanto, se pide que la forma de pago sea de manera mensual y sea calculada en base a la tarifa diaria y los días valorizados de supervisión en el mes.
- Se solicita al comité alcanzar el desagregado de supervisión o la estructura de costos del servicio de supervisión a fin de que los postores tengamos presente todos los costos y gastos que inciden en el servicio.
- Se consulta al comité si la supervisión de liquidación de obra será cancelada en pago único (suma alzada) y si dentro de este pago está considerado los gastos incurridos durante la recepción de obra.

RESPUESTA: SE ACOGE, Por lo tanto, se incorpora a las bases integradas del proceso de selección citado, en el ANEXO F – TERMINOS DE REFERENCIA, Item FORMA DE PAGO, Respecto a la supervisión de la ejecución de obra: Para la etapa de ejecución de obra, el pago por las labores hasta el momento de la culminación de obra se realizará en tarifas diarias.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

001300

DESAGREGADO DE ESTRUCTURA DE COSTOS DE SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA JORNADA ESCOLAR COMPLETA TECNICO PRODUCTIVO EN LA I.E. CRISTO MORADO, ASENTAMIENTO POBLACIONAL ASOCIACION DE VIVIENDA CIUDAD MUNICIPAL ZONA VII CONO NORTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". CUI. 2516084

ESTRUCTURA DE COSTOS							
ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	% PART.	COSTO	PARCIAL
COSTO DIRECTO							S/ 379,000.00
I		SUELDO Y SALARIOS					
	A-1	PERSONAL CLAVE PROFESIONAL					S/ 270,000.00
	1	SUPERVISOR DE OBRA	MES	12.00	1.00	S/ 7,500.00	S/ 90,000.00
	2	ESPECIALISTA EN CALIDAD	MES	12.00	1.00	S/ 5,000.00	S/ 60,000.00
	3	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y MEDIO AMBIENTE	MES	12.00	1.00	S/ 5,000.00	S/ 60,000.00
	4	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	MES	12.00	0.50	S/ 5,000.00	S/ 30,000.00
	5	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	MES	12.00	0.50	S/ 5,000.00	S/ 30,000.00
	A-2	PERSONAL DE AUXILIAR					S/ 84,000.00
	1	ASISTENTE TECNICO	MES	12.00	1.00	S/ 3,000.00	S/ 36,000.00
	2	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	MES	12.00	1.00	S/ 2,000.00	S/ 24,000.00
	3	CHOFER	MES	12.00	1.00	S/ 2,000.00	S/ 24,000.00
	A-3	ESTUDIOS Y OTROS					S/ 25,000.00
	1	ENSAYOS DE CALIDAD	GLB		1.00	S/ 25,000.00	S/ 25,000.00
GASTOS GENERALES							S/ 84,402.98
II	B-1	GASTOS VARIABLES					S/ 78,900.00
	1	ALQUILER DE CAMIONETA 4X4	MES	12.00	1.00	S/ 4,500.00	S/ 54,000.00
	2	ALQUILER DE OFICINA	MES	12.00	1.00	S/ 1,200.00	S/ 14,400.00
	3	IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	MES	1.00		S/ 3,500.00	S/ 3,500.00
	4	GASTOS FINANCIEROS	GLB	1.00		S/ 7,000.00	S/ 7,000.00
	B-1	GASTOS FIJOS					S/ 5,502.98
	1	MATERIALES DE ESCRITORIO	GLB	1.00		S/ 5,502.98	S/ 5,502.98
TOTAL CD Y GG							S/ 463,402.98
UTILIDAD (4%)							S/ 18,536.12
SUB TOTAL							S/ 481,939.10
IGV							S/ 86,749.04
TOTAL							S/ 568,688.14

El costo para el servicio de LIQUIDACION de obra asciende S/. 142,172.04 , que equivale al 20.00% del costo total (Costo de gastos Supervision) por lo que se presenta el siguiente desgagado de gastos distribuidos de la siguiente manera.

SECUNDARIA JORNADA ESCOLAR COMPLETA TECNICO PRODUCTIVO EN LA I.E. CRISTO MORADO, ASENTAMIENTO POBLACIONAL ASOCIACION DE VIVIENDA CIUDAD MUNICIPAL ZONA VII CONO NORTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". CUI. 2516084					
TIEMPO DE EJECUCION DE OBRA		360 DIAS CALENDARIOS			
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	% PART.	MONTO S/.	TOTAL
Gastos de Revision y Conformidad de Liquidacion de Obra	GLB	1	100%	S/. 120,484.78	S/. 120,484.78
I.G.V. 18%					S/. 21,687.26
TOTAL					S/. 142,172.04

* El pago por las laborales hasta el momento en que se efectua la recepcion de la obra, es realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participacion del supervisor en el procedimiento de liquidacion es pagada empleando el sistema a suma alzada

CONSORCIO ZETA

Arq. Edward Conza Cañari
REPRESENTANTE. COMUN

Arq. Edward Conza Cañari
JEFE DE PROYECTO
CAP. 14043

EDMUNDO ANTONIO PARIGUANA ROMERO
INGENIERO CIVIL CIP 417762

COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA JORNADA ESCOLAR COMPLETA TECNICO PRODUCTIVO EN LA I.E. CRISTO MORADO, ASENTAMIENTO POBLACIONAL ASOCIACION DE VIVIENDA CIUDAD MUNICIPAL ZONA VII CONO NORTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". CUI. 2516084

El costo para el servicio de supervision de obra asciende S/. 710,860.18, que equivale al 5.06% del costo total (COSTO DIRECTO) por lo que se presenta el siguiente desagregado de gastos distribuidos de la siguiente manera.

SERVICIO DE SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL PASTORCITOS AA.HH. APIPA SECTOR XI, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA" CUI 2474245					
DESCRIPCION	N DE PERIODO	PERIODO O UNIDAD DE	TARIFA REFERENCIAL	VALOR REFERENCIAL	SISTEMA DE CONTRATACION
SERVICIO DE SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA	240	DIAS	S/. 2,708.04	S/. 568,688.14	TARIFA
SERVICIO DE LIQUIDACION DE OBRA				S/. 142,172.04	SUMA ALZADA
TOTAL				S/. 710,860.18	

EDMUNDO ANTONIO PARGUANA ROMERO
INGENIERO CIVIL CIP 117762

CONSORCIO ZETA

Arq. Edward Conza Cañari
REPRESENTANTE COMUN

Arq. Edward Conza Cañari
JEFE DE PROYECTO
CAP. 14046



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO – AREQUIPA
COMITÉ DE SELECCIÓN ESPECIAL-OXI-MDCC



PARTICIPANTE: QHAPAQ

OBSERVACIÓN N°01: En las bases se establece en el literal B.3. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE OBLIGATORIO del ANEXO C: REQUISITOS DE CALIFICACIÓN que:

SUPERVISIÓN DE OBRA:

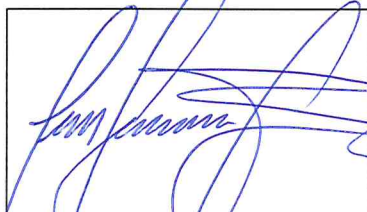
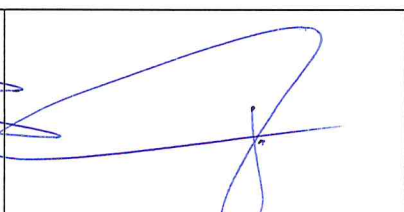
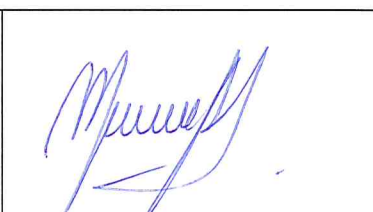
Jefe de Supervisión de Obra

- Ingeniero Civil o Arquitecto Colegiado y Habilitado, con título profesional. Tener mínimo ocho (08) años de Profesional colegiado sustentado con copia de colegiatura.
- Deberá acreditar experiencia efectiva mínima acumulada de cinco (05) años como Supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente y/o la combinación de estos en: inspección y/o supervisión de servicios y/o consultoría de supervisión de obra y/o ejecución de obra en obras similares, que se computa desde la colegiatura. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.
- Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante proyectos de Creación, Construcción o ampliación o remodelación o reconstrucción o rehabilitación, o sustitución o mejoramiento o adecuación o la combinación de estos de: infraestructura de educación de los niveles inicial, primaria, secundaria, superior, básica regular o especial, y demás niveles y tipologías que contemple el Ministerio de Educación o institutos o bibliotecas o universidades o laboratorios o tecnológicos.

En concordancia con los principios de la Ley, que aboga por mayor participación de postores, y con el fin de fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, con imparcialidad y transparencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley, solicitamos acoger el siguiente cambio:

- Ingeniero Civil o Arquitecto Colegiado y Habilitado, con título profesional. Tener mínimo ocho (08) años de Profesional colegiado sustentado con copia de colegiatura.
- Deberá acreditar experiencia efectiva mínima acumulada de cinco (05) años como Supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente y/o asistente y/o coordinador la combinación de estos en: inspección y/o supervisión de servicios y/o consultoría de supervisión de obra y/o ejecución de obra en obras similares, que se computa desde la colegiatura. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.
- Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante proyectos de Creación, Construcción o ampliación o remodelación o reconstrucción o rehabilitación o sustitución o mejoramiento o adecuación o la combinación de estos de: infraestructura de educación de los niveles inicial, primaria, secundaria, superior, básica regular o especial, y demás niveles y tipologías que contemple el Ministerio de Educación o institutos o bibliotecas o universidades o laboratorios o tecnológicos o centros de salud o centros recreativos.

RESPUESTA: NO SE ACOGE siendo El residente y el supervisor de obra comparten la finalidad de asegurar la correcta ejecución del proyecto, cumpliendo con el expediente técnico, costos, plazos y normas de calidad/seguridad mediante su responsabilidad, no teniendo la responsabilidad el asistente y coordinador en la directa ejecución de la obra, se indica y **NO SE ACOGE** la observación de obras similares según RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0016-2025-EF/54.01 que aprueba el Listado de Subespecialidades y Tipologías de Obras y Consultoría de Obras en el marco de la Ley N°32069 y su Reglamento, como muestra el siguiente cuadro:

		
Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO – AREQUIPA
COMITÉ DE SELECCIÓN ESPECIAL-OXI-MDCC



Edificación educativa	Laboratorios de investigación.
	Centros de ciencia, tecnología, innovación tecnológica o productiva y transferencia tecnológica.
	Edificación para educación de alto desempeño.
	Edificación para educación básica.
	Edificación para educación superior.
	Edificación para educación técnica.
	Edificación para educación técnico-productiva.
	Afines*.

OBSERVACIÓN N°02: En las bases se establece en el literal C.1. FACTURACIÓN del ANEXO C: REQUISITOS DE CALIFICACIÓN que, exige los siguientes requisitos:

Requisito:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 1,421,720.36 (Un millón cuatrocientos veintiún mil setecientos veinte con 36/100) por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de DIEZ (10) AÑOS a la fecha de la presentación de ofertas.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Creación, construcción, reconstrucción, adecuación, sustitución, remodelación, rehabilitación, mejoramiento, renovación, ampliación de colegios o instituciones educativas o institutos, universidades.

En concordancia con los principios de la Ley, que aboga por mayor participación de postores, y con el fin de fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, con imparcialidad y transparencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley, solicitamos acoger el siguiente cambio:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 710,860.18 (setecientos diez mil ochocientos sesenta con 18/100) por la contratación de servicios de consultoría y/o ejecución de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de DIEZ (10) AÑOS a la fecha de la presentación de ofertas.

Se consideran servicios de consultoría y/o ejecución de obra similares a los siguientes: Creación, construcción, reconstrucción, adecuación, sustitución, remodelación, rehabilitación, mejoramiento, renovación, ampliación de colegios o instituciones educativas o institutos, universidades o centros de salud o centros recreativos.

RESPUESTA: NO SE ACOGE la observación es responsabilidad del área usuaria cautelar la eficacia y experiencia en del postor en el monto facturado, **NO SE ACOGE** conforme a los documentos estandarizados en el marco de la Ley 29230 – Anexo 12. Modelo de bases del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora en el Ítem C.1 FACTURACIÓN – REQUISITO: Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: (...) **NO SE ACOGE** la observación de obras similares teniendo como referencia lo establecido en la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0016-2025-EF/54.01 que aprueba el Listado de Subespecialidades y Tipologías de Obras y Consultoría de Obras en el marco de la Ley N°32069 y su Reglamento, siendo simil para el objeto de la convocatoria.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Freddy Jose Lupo Estrada Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro